



ORDEN de 27 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa de animación a la lectura Toma y Lee en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2014-2015.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en el artículo 2.1, entre sus fines, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. La misma ley establece que uno de los objetivos de la Educación Primaria es conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana, y desarrollar el espíritu crítico. Asimismo, en la Educación Secundaria los objetivos contemplados son, entre otros, contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan asumir responsablemente sus deberes, practicar la tolerancia, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural. Otro de sus objetivos es el de desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.

Asimismo, la citada ley establece que en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, y el fomento de la lectura.

El Decreto de 336/2011, 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, señala como competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, todo ello con el fin de lograr una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el rendimiento de los alumnos.

El Gobierno de Aragón, con el fin de fomentar el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, desarrolla desde hace años varios programas de animación a la lectura, a través de la lectura programada en los centros educativos y de encuentros con autores. De este modo, no sólo se potencia la creatividad y la imaginación, sino que también se incrementa la reflexión y el pensamiento crítico, se dialoga y debate sobre el hecho mismo de la escritura, se reflexiona sobre la capacidad creadora y se abordan temas de actualidad e interés general contenidos en las lecturas que se han realizado.

En virtud de lo expresado, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, acuerdo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria del Programa de animación a la lectura Toma y Lee, durante el curso 2014-2015 dirigida a centros docentes de Primaria, Secundaria y Bachillerato públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se seleccionarán veinte centros en la presente convocatoria que se incorporarán al Programa de animación a la lectura Toma y Lee repartidos de la siguiente manera: ocho centros de secundaria, y doce centros de primaria. Estos centros deberán asegurar la colaboración de un profesor que coordinará el programa en el centro. Los coordinadores se encargarán de facilitar las condiciones de tiempo y espacio adecuadas para que se lleve a cabo la actividad, así como la organización de los grupos de alumnos participantes.

3. La financiación de este programa, hasta un importe de seis mil euros (6.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del presupuesto de 2014 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Esta cuantía se ingresará íntegramente como libramiento extraordinario al IES Francisco Grande Covián (Zaragoza), centro coordinador del programa objeto de la convocatoria que se propone.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar la animación a la lectura en los centros docentes con la finalidad de:



- a) Mejorar la competencia lectora a través de la promoción de los fondos bibliográficos disponibles en el centro y de novedades editoriales que el programa presenta.
- b) Trabajar con la biblioteca en todas las áreas y materias del currículo.
- c) Potenciar la creatividad y la imaginación.
- d) Incrementar la reflexión y el pensamiento crítico.
- e) Crear espacios de diálogo y debate.

Tercero.— *Organización de las actividades del Programa.*

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa “Toma y Lee” deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante comunicado del Director del centro, dirigido al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, en el que se designará a un profesor coordinador, e informará al Consejo Escolar y al Claustro de profesores del desarrollo del programa. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo escolar debe ser informado de dicha participación.

2. El Programa consiste en una actividad de animación a la lectura realizada dentro del espacio de la biblioteca escolar y durante el transcurso del horario lectivo en la que se presenta a un máximo de treinta alumnos un número variable de ejemplares seleccionados de entre los fondos de que dispone cada centro. En los centros de primaria, los alumnos participantes serán de aulas de 1.º, 3.º o 5.º

3. Además de comentar los títulos y que los alumnos muestren sus preferencias en temática, estilo, géneros literarios, épocas, etc., se presentará un fondo de novedades y clásicos editoriales de calidad para que los alumnos los conozcan.

4. El profesor-coordinador del programa en el Centro se encargarán de facilitar las condiciones de tiempo y espacio adecuadas para que se lleve a cabo la actividad, así como la organización de los grupos de alumnos participantes en la actividad.

5. A todos los centros participantes se les aportará para la biblioteca y trabajo de aula un fondo de entre ocho y diez libros seleccionados de entre los que hayan preferido los alumnos durante el transcurso de la actividad.

6. El listado de los libros con los que se trabajará, así como recomendaciones de lectura según las edades de los alumnos, actividades y sus respectivas guías didácticas, estarán disponibles para uso de los profesores de los alumnos que formen parte de este programa y sus departamentos.

7. En el plazo de un mes después de finalizar la actividad, el profesor responsable remitirá completado el anexo II a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, Planta 3.º, 50018 Zaragoza.

Cuarto.— *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. La solicitud (anexo I), dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se presentará según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. La solicitud se podrá cumplimentar electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser remitida en formato papel.

Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.



3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 5 de septiembre y finalizará el 25 de septiembre (ambos incluidos). Cumplido el plazo, las solicitudes que lleguen solo serán atendidas de haber fechas disponibles en el calendario de sesiones.

Quinto.— *Comisión de Valoración.*

1. En la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente se constituirá una Comisión de valoración de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de solicitudes.
- b) Determinar las solicitudes y sesiones admitidas, en lista de espera y excluidas, con expresión de la causa.

2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Jefe de Servicio de Innovación y Orientación Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Dos asesores de los programas de innovación educativa y mejora de las competencias lingüísticas de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
- c) Secretario: Un funcionario del servicio de Innovación Educativa.

3. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

4. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá las sesiones y los centros admitidos y las solicitudes de sesiones denegadas.

5. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado quinto de esta convocatoria. Para una mejor gestión se recomienda se comunique a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a programa.biblioteca@educa.aragon.es, indicando en el asunto "Programa Toma y lee".

Sexto.— *Criterios de selección.*

La selección de los ocho centros de secundaria, y de los doce centros de primaria se realizará del siguiente modo:

- a) Las sesiones se asignarán mediante sorteo público que se realizará el día 24 de octubre de 2014 en la sala de reuniones de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, calle Pablo Ruiz Picasso, 65 D, Planta 3.º, 50018 Zaragoza. Se dará prioridad para el sorteo a los centros que no hayan participado en el Programa Toma y Lee durante el curso 2013/2014.

Séptimo.— *Resolución de la convocatoria y notificaciones.*

1. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes excluidas, indicando la causa, y las solicitudes seleccionadas, indicando los grupos y sesiones adjudicadas y las solicitudes en lista de espera.

2. La relación de solicitudes admitidas, en lista de espera y excluidas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Octavo.— *Información y publicidad.*

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con el programa objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental o audiovisual deberán constatar la financia-



ción del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte con la inclusión del logo correspondiente de este Departamento.

Noveno.— Ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

Décimo.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán aplicables también a su correspondiente femenino.

Undécimo.— Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Duodécimo.— Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de agosto de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Solicitud (*)
Programa “Toma y Lee” – Curso 2014/2015

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha informado al Consejo Escolar con fecha de la participación del centro en el programa, y se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) dicha participación por el Claustro de profesores con fecha..... y

SOLICITA

Participar en el programa Toma y Lee durante el curso 2014–2015, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Ena....de.....de 20...

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero “Gestión de Programas Educativos” cuya finalidad es “recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico”. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Calle. Pablo Ruiz Picasso 65 D, Planta 3º, 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



DATOS COMPLEMENTARIOS (*)

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro:.....

Localidad.....Provincia:.....

Teléfono:.....

Correo Electrónico:.....

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD

Apellidos y nombre del coordinador/coordinadora	Correo electrónico	Teléfono	Nivel educativo para la actividad	Nº de alumnos

A MODO ORIENTATIVO INDICAR LAS FECHAS EN LAS QUE PUEDEN REALIZAR LA ACTIVIDAD

(*) La declaración de datos adjunta debe completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.



ANEXO II
VALORACIÓN Programa “Toma y Lee” – Curso 2014/2015

ANTES DE LA ACTIVIDAD	TOTAL
Número de estudiantes que participan en el Programa	
Número de libros leídos por estos estudiantes en el transcurso del mes anterior a la actividad	
Tiempo que pasa el estudiante en el centro escolar (promedio aproximado)	
Tiempo que pasa el estudiante en la biblioteca del centro (promedio aproximado)	

DURANTE LA ACTIVIDAD	TOTAL
Número de libros de la biblioteca escolar que se presentaron y libros nuevos mostrados.	
Número de estos libros presentados que los estudiantes desconocían	
Número de libros presentados que solicitan los estudiantes para su lectura	
Número de alumnos que pide un libro de los fondos de la biblioteca para su lectura	

DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD	TOTAL
Horas de disponibilidad de la biblioteca escolar	
Tiempo que visita la biblioteca escolar un estudiante tras la actividad (promedio aproximado)	
Número de lecturas que hacen los estudiantes del grupo en el transcurso del mes siguiente a la actividad	
Número de libros leídos por los estudiantes en la semana siguiente a la finalización de la actividad	